



"2007 - Año de la Seguridad Vial"



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

709

BUENOS AIRES, 31 MAY 2007

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Superior N° 24.521, el DECRETO DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 1276/96 y sus modificatorios, la Resolución N° 2540/98 del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, la Resolución N° 63/97 del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, la Resolución Ministerial N° 1442/04 y el Expediente N° 934/06 del registro de este MINISTERIO, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley N° 26.206 prevé que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que el Decreto N° 1276/96 y modificatorios, establece que la cartera educativa nacional otorgará la validez nacional a los estudios cursados en establecimientos educativos de gestión estatal y de gestión privada reconocidos, dependientes de las distintas jurisdicciones, conforme las pautas establecidas en el mismo.

Que el artículo 2º del mencionado decreto, modificado por su similar N° 353/02, establece que la validez nacional de los estudios y títulos tendrá vigencia previa legalización de los mismos por la autoridad competente de cada jurisdicción.

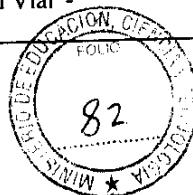
Que asimismo el artículo 8º del Decreto N° 1276/96, modificado por los Decretos N° 3/00, N° 353/02, N° 1394/03 y N° 209/05, establece los plazos de validez nacional de los estudios que no se ajustan a los diseños curriculares o estructura del sistema educativo, conforme la Ley Federal de Educación N° 24.195.

Que el artículo 2º del Decreto N° 209/05 otorga validez nacional a los certificados y títulos de formación docente de carreras con modalidad presencial, emitidos por las instituciones que no han completado el proceso de acreditación

UD
AS
BP
2



"2007 - Año de la Seguridad Vial"-



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

709

previsto en las normas vigentes hasta el 31 de diciembre de 2007.

Que la Resolución Ministerial N° 2540/98 establece las pautas para la obtención de la validez nacional de los títulos y certificados docentes que extiendan los institutos de formación docente de nivel superior no universitario, de gestión estatal o privada.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 63/97 aprueba el documento A-14 "Transformación Gradual y Progresiva de la Formación Docente Continua" con los aportes sugeridos en las reuniones regionales.

Que por el artículo 5º de la Resolución Ministerial N° 1442/04 se establece que la correspondencia de la Validez Nacional que se otorga por los artículos 1º y 3º de la citada norma, la tramitarán las jurisdicciones según las pautas establecidas en la Resolución N° 63/97 del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN y la Resolución N° 2540/98 del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

Que por Expediente N° 934/06 las autoridades educativas de la Provincia de MENDOZA solicitan la Validez Nacional de los títulos de Formación Docente que emite la Escuela Normal Superior N° 9-005 "Fidela Amparán".

Que la Resolución de la DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS N° 02064/05 autoriza a la mencionada institución educativa a implementar el plan de estudios del Profesorado del Primero y Segundo Ciclo de la Educación General Básica, aprobado jurisdiccionalmente por Resoluciones DGE N° 01153/99 y N° 01962/99, con validez nacional otorgada por Resolución N° 931/99 de la entonces SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA.

Que el citado plan de estudios cuyos títulos tienen validez nacional corresponde a la carrera que se dicta en el Instituto de Formación Docente Continua N° 9-004 "Normal Superior Toribio de Luzuriaga" que se relocalizó en la Escuela Normal Superior N° 9-005 desde el año lectivo 2005.

Que en virtud de la normativa expuesta, resulta necesario y corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA otorgar, con carácter de

W
BA
200
82



"2007 - Año de la Seguridad Vial"-



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

709

RESOLUCIÓN N°

excepción, validez nacional a los certificados y títulos de formación docente de carreras con modalidad presencial, hasta el plazo establecido por el Decreto N° 209/05.

Que resulta necesario establecer la validez nacional de los certificados y títulos emitidos conforme a las respectivas normas jurisdiccionales, atento a que deben resguardarse los derechos de los egresados y alumnos, cumplimentando en consecuencia lo dispuesto por la Ley Federal de Educación y el Decreto N° 1276/96 y sus modificatorios.

Que los equipos técnicos del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA han producido los respectivos informes.

Que el DEPARTAMENTO DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el inciso 14 del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001 y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º .- Otorgar validez nacional, con carácter de excepción y hasta la cohorte 2007, a los certificados y títulos emitidos o a emitirse de la carrera de Profesorado del Primero y Segundo Ciclo de la Educación General Básica que se dicta en la Escuela Normal Superior N° 9-005 "Fidela Amparán" de la provincia de Mendoza, aprobada jurisdiccionalmente por Resoluciones Provinciales N° 01153/99

CDTA
p



"2007 - Año de la Seguridad Vial"-



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

y N° 01962/99.

ARTÍCULO 2º.- La autoridad jurisdiccional educativa deberá consignar en el reverso de los certificados y títulos mencionados en el artículo 1º, las normas provinciales de aprobación y la presente Resolución, a los fines de facilitar el reconocimiento de su Validez Nacional en el resto de las jurisdicciones.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

(Handwritten signature)

709
RESOLUCIÓN N°

LIC. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología